

- X. Asesorar a las áreas del Instituto y otras Instituciones en el desarrollo de programas de asistencia, investigación y enseñanza para conocer los últimos avances aplicables en el ámbito de su desarrollo profesional en beneficio de los pacientes;
- XI. Supervisar la integración, manejo y uso del expediente clínico a fin de que sea observada la normatividad aplicable en beneficio del paciente.

ARTÍCULO 41. La Subdirección de Tecnologías de la Información Biomédica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las actividades relacionadas con las áreas de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones para promover el funcionamiento de éstos;
- II. Implementar los sistemas informáticos de acuerdo con las necesidades institucionales para sistematizarlas y que se lleven a cabo en las diferentes áreas de atención del Instituto;
- III. Establecer las medidas de seguridad informática en el Instituto para lograr el uso seguro de equipos y servicios;
- IV. Mantener el funcionamiento de los sistemas informáticos a su cargo de la Subdirección para que las actividades institucionales que hagan uso de ellos se desarrollen en tiempo y forma;
- V. Proporcionar la información solicitada por las diversas unidades de trabajo de los sistemas informáticos que son administrados por la Subdirección para ayudar en la toma de decisiones;
- VI. Proporcionar y promover cursos y asesorías en nuevas tecnologías y metodologías al personal cuando sean requeridos para promover el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos propiedad del Instituto;
- VII. Coordinar el Grupo para la Dirección de TIC y el Grupo Estratégico de TIC para que éstos cumplan con el objetivo por el cual fueron establecidos en beneficio del Instituto;
- VIII. Proporcionar de manera permanente y calendarizada los mantenimientos necesarios en tecnologías de la información y comunicación para que los sistemas implantados funcionen de acuerdo con las necesidades del Instituto;
- IX. Asesorar a todas las áreas del Instituto en el proceso de adquisición de equipos de cómputo para que éstos cumplan con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- X. Establecer las políticas necesarias en tecnologías de la información y comunicación en coordinación con sus áreas para mejorar el funcionamiento de la infraestructura del Instituto.